



Paraguay
de la gente

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS JUNIO 2022

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Anticipo IRE Simple	Primera cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31 de diciembre 2021 (Vencimiento excepcional conforme a la RG N° 111/2022).	Boleta de Pago	Calendario Perpetuo
Pago del IRE RESIMPLE	Segundo pago trimestral (impuesto correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2021).	Boleta de Pago	Calendario Perpetuo
IRE (Presunto y Especial)	Período fiscal mayo 2022	Formulario N° 103	Calendario Perpetuo
Tributo Único Maquila	Período fiscal mayo 2022	Formulario N° 107	Calendario Perpetuo
IVA General	Período fiscal mayo 2022	Formulario N° 120	Calendario Perpetuo
ISC – General	Período fiscal mayo 2022	Formulario N° 130	Calendario Perpetuo
Impuesto de Zona Franca	Período fiscal mayo 2022	Formulario N° 503	Calendario Perpetuo
Liquidación de Retenciones del IVA	Período fiscal mayo 2022	Formulario N° 122	Hasta el día 6 de junio para la confirmación de la liquidación.



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS JUNIO 2022

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
			Plazo para el pago: día 7 de junio
Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas	Período fiscal mayo 2022	Formulario N° 525	Hasta el día 6 de junio para la confirmación de la liquidación.
			Plazo para el pago: día 7 de junio
Liquidación de Retenciones del Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)	Período fiscal mayo 2022	Formulario N° 526	Hasta el día 12 de junio para la confirmación de la liquidación.
			Plazo para el pago: día 13 de junio
Informe sobre Productos Derivados del Tabaco	Período fiscal mayo 2022	Formulario N° 160	Día 25 de junio
Registro mensual de comprobantes	Período fiscal mayo 2022 (*)	Formulario 241 - Talón de Presentación Formulario 242 - Talón Resumen de Operaciones	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS JUNIO 2022

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Declaración Jurada mensual y pago del INR (aplica solo para aquellos proveedores de servicios digitales no residentes que cuenten o no con representación o Poder en el país) RG N° 114/2022.	Período fiscal mayo 2022	Formulario N° 90 (**)	Plazo para el pago: día 15 de junio
DJI - IDU	Ejercicio fiscal con cierre al 31 de diciembre 2021	Formulario N° 236	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas
Estados Financieros	Ejercicio fiscal con cierre al 31 de diciembre de 2021 (Vencimiento excepcional conforme a la RG N° 113/2022)	Formulario N° 158	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas

OBSERVACIONES:

- (*) Conforme al **artículo 8°** de la **Resolución General N.° 104/2021**, hasta el 31 de julio del 2022 no constituirá incumplimiento tributario la falta de confirmación del talón de presentación por parte del contribuyente obligado al registro mensual de los comprobantes (955 - REG. MENSUAL COMPROB.), los periodos fiscales abril a junio/2022, correspondientes al Grupo 1 de los Contribuyentes ni los periodos fiscales enero a junio/2022 correspondientes al Grupo 2.
- (**) Conforme al **artículo 3°** de la **Resolución General N° 114/2022**, el contribuyente no residente prestador de servicios digitales o, en su caso, su representante legal o apoderado, que ha dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 1° o 2° de la citada resolución, según corresponda, abonará los



impuestos correspondientes desde la fecha en que inició su operación en el país, para lo cual deberá calcular el monto del INR a ingresar. Para dicho efecto, presentará en forma mensual a la SET, a través del correo inr_serviciosdigitales@set.gov.py, las documentaciones previstas en la referida resolución.

- En los casos en que el vencimiento conforme a las fechas fijas de cada mes correspondiere a un día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, sin que ello implique el diferimiento de los demás vencimientos.
- Conforme al **artículo 11** de la **RG N° 61/2020**, transcurrido el plazo para la presentación de la declaración jurada del IRE SIMPLE y dentro del mes de junio de cada año, la Administración Tributaria procederá a realizar de oficio el traslado de régimen a aquellos contribuyentes que hayan superado el monto previsto para permanecer en el IRE SIMPLE y no hayan procedido a la actualización de datos del RUC.
- Los contribuyentes con terminación de RUC 6 deberán realizar la actualización de datos del RUC en el mes de junio, conforme a lo establecido en la **Resolución General N.º 79/2021**.
- Conforme al **artículo 1º** del **Decreto N.º 6540/2022**, se prorroga la vigencia del plazo establecido en el artículo 2º del Decreto N.º 4186 del 21 de octubre de 2020, «*Por el cual se modifica, en forma parcial, el Anexo al Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016, y sus Decretos modificatorios; para el ajuste de aranceles de importación de insumos médicos sensibles para la prevención y mitigación del Coronavirus (COVID-19)*», desde el 1 de enero hasta el 30 junio del 2022.
- Conforme al **artículo 1º y 2º** del **Decreto N.º 6885/2022**, se prorroga hasta el 30 de junio de 2022, el plazo de vigencia de los siguientes Decretos:
 - a) Decreto N.º 3881 del 28 de julio de 2020, «*Por el cual se dispone la implementación de regímenes especiales y transitorios en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento en hoteles, restaurantes, abastecimiento de eventos, paquetes turísticos con destino en el país y arrendamiento de inmuebles para dichos fines, y se establecen medidas transitorias para su liquidación*».
 - b) Decreto N.º 3967 del 24 de agosto de 2020, «*Por el cual se dispone un régimen especial y transitorio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento rural de transporte turístico, de guías de turismo y de organización de eventos*».
 - c) Decreto N.º 5232 del 10 de mayo de 2021, «*Por el cual se dispone un régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de inmuebles destinados a actividades empresariales*».



d) Decreto N.º 5585 del 1 de julio de 2021, «*Por el cual se modifican temporalmente las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para determinados productos comprendidos en la Ley N.º 6380/2019 «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional».*

A partir del 1 de julio de 2022 la enajenación e importación de bienes y a prestación de servicios que se encuadran en lo establecido en los artículos 1º y 2º del citado Decreto se regirán conforme con la regla general del impuesto correspondiente.

- Conforme al **artículo 3º del Decreto N.º 6885/2022**, excepcionalmente se establece que, hasta el 30 de junio de 2022, la base imponible del IVA al momento de la importación de bienes comprendidos en el Anexo al Decreto N.º 1931/2019 será del diez por ciento (10%) del monto previsto en el primer párrafo del numeral 7), del artículo 85 de la Ley N.º 6380/2019.

Desde el 1 de julio de 2022 la base imponible del IVA para la importación de los bienes sujetos al Régimen de Turismo será la establecida en el artículo 4º del Decreto N.º 1931/2019 y sus modificaciones.

- Conforme al **Decreto N.º 7086/2021**, se establece un Régimen Excepcional y Transitorio para la Regularización de determinadas deudas impositivas, hasta el 31 de diciembre de 2022, la tasa en concepto de recargo o interés mensual prevista en el penúltimo párrafo del artículo 171 de la Ley N.º 125/1991, será del cero por ciento (0 %), la cual será aplicable a las obligaciones tributarias vencidas correspondientes a los periodos fiscales mensuales cerrados hasta diciembre de 2020 y para las obligaciones anuales hasta el ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre del 2020, referidas en el artículo 1º del citado Decreto.